

**C I R C U L A R N O . 1 0 / 2 0 1 2**

Toluca de Lerdo, México, a 21 de marzo de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Séptimo Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas_Colegiadas Penales y Unitaria

Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

II.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Sexto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Sexto Penal de Primera

Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

III.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción VIII, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de abril de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Quinto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal, Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio, otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de acuerdos de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordaro el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

BFDC/JJAPM/eva.